PROYECTO DE CARTA DE LOS DERECHOS

FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA

POR EL SENADOR JORDI SOLÉ TURA (ESPAÑA)

Derechos económicos y sociales

2 de junio de 2000

ARTÍCULO 31. DERECHOS Y PRINCIPIOS EN MATERIA SOCIAL.

Autor: JORDI SOLÉ TURA

Texto propuesto:

Las instituciones y <u>los</u> órganos de la Unión, los Estados miembros, exclusivamente en el ámbito de aplicación del Derecho comunitario , y los interlocutores sociales <u>aplicarán los derechos y respetarán y aplicarán, en su caso, los principios sociales</u> a nivel comunitario y en el marco de sus respectivas competencias enunciados en la presente Carta.

Justificación:

No parece coherente que ,según el texto de la ponencia, los derechos <u>se respetarán</u> y los principios sociales <u>se aplicarán</u>. Los derechos no sólo se respetarán sino que se aplicarán por el solo hecho de ser proclamados en la Carta y los principios sociales enunciados en la Carta se aplicarán , según lo establecido en las resoluciones de Colonia y Tampere, en la medida en que sean algo más que meros principios generales,o sea en cuanto se concreten como derechos.

ARTÍCULO 32. LIBERTAD PROFESIONAL

Autor: JORDI SOLÉ TURA

Texto propuesto:

Toda persona tiene derecho <u>a trabajar, a elegir libremente su profesión y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades personales y familiares sin que, en ningún caso, pueda haber discriminación por razón de sexo.</u>

Justificación:

No es suficiente decir que toda persona tiene derecho a elegir y ejercer su profesión. Este derecho y este ejercicio deben permitir un remuneración suficiente para la persona y su familia y en ningún caso se puede aceptar que en un sociedad libre y competitiva este derecho y esta libertad de elección puedan ser conculcados por razón de sexo.

ARTÍCULO 33 . DERECHO A LA INFORMACIÓN Y CONSULTA DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA

Autor: JORDI SOLÉ TURA

Texto propuesto:

Los trabajadores y sus representantes <u>sindicales</u> tienen derecho a una información y a <u>una</u> consulta efectiva en la empresa que los emplea.

Justificación:

Precisar el carácter sindical de los representantes y mejorar la redacción

ARTÍCULO 39. DERECHOA CONCILIAR LA VIDA FAMILIAR CON LA VIDA PROFESIONAL.

Autor: JORDI SOLÉ TURA

Texto propuesto:

Los trabajadores tiene derecho a conciliar su vida profesional con su vida familiar. Este derecho (..)implica en particular el derecho a un permiso de maternidad antes y/o después del parto y el derecho a un permiso parental para que el padre pueda compartir con la madre el tiempo de suspensión del contrato de trabajo por maternidad.

<u>Justificación</u>: Mejorar la redacción y evitar las confusiones entre el permiso de de maternidad y el permiso parental.

ARTÍCULO 41. SEGURIDAD SOCIAL Y AYUDA SOCIAL.

Autor: JORDI SOLÉ TURA.

Texto propuesto:

- 1. <u>Según las modalidades de cada Estado miembro se crearán las prestaciones de seguridad social necesarias para garantizar a los trabajadores y las trabajadoras la protección debida en caso de pérdida de empleo, de maternidad, de enfermedad, de dependencia o de vejez.</u>
- 2. <u>Se creará igualmente un fondo de ayuda social y otro de ayuda a la vivienda</u> para garantizar una existencia digna a toda persona que no disponga de recursos suficientes.

Justificación:

Mejorar la redacción

ARTÍCULO 42. PROTECCIÓN DE LA SALUD

Autor; JORDI SOLÉ TURA

<u>Toda persona tendrá garantizado</u> el acceso a la atención y a la prevención sanitarias.

Justificación:

Mejorar la redacción. La supresión de la frase ".. según las modalidades propias de cada Estado miembro" se explica por dos motivos. El primero es que si toda persona tiene garantizados estos dos derechos sin duda lo hará en uno de los Estados miembros y,por consiguiente, la atención y la prevención que reciba será la de ese Estado. Por lo demás, insistir en ".las modalidades de cada Estado miembro" es permitir que uno o más Estados de la Unión tengan modalidades inferiores a los demás_ sin que ningún mecanismo legal de la Unión le obligue a mejorar su nivel de asistencia.

ARTÍCULO 43. PERSONAS DISCAPACITADAS

Autor: JORDI SOLÉ TURA

Texto propuesto:

Todas las personas discapacitadas tienen derecho a vivir libres de toda discriminación basada en su discapacidad y a ejercer los mismos derechos y a cumplir los mismos deberes que el resto de la sociedad. Para ello se tomarán las medidas necesarias para su plena integración social y profesional y para su acceso a la información necesaria para acceder al trabajo y ejercer sus derechos.

<u>Justificación</u>: Ampliar y mejorar la redacción e introducir el concepto de "información necesaria" que exigen todas las organizaciones de discapacitados.

ARTÍCULO 44. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Autor: JORDI SOLÉ TURA

Texto propuesto:

Todas las personas tienen derecho a un medio ambiente adecuado y el deber de conservarlo. Las políticas de la Unión garantizarán, con la ley y la solidaridad colectiva, la conservación, la protección y la mejora de la calidad del medio ambientte, la protección de la salud de las personas y la utilización prudente y racional de los recursos naturales.

<u>Justificación</u>: Mejorar la redacción y,sobre todo, afirmar el derecho de las personas a un medio ambiente adecuado y el deber de conservarlo mediante la solidaridad colectiva.

ARTÍCULO 45. PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES.

Autor: JORDI SOLÉ TURA

Texto propuesto:

Las políticas de la Unión <u>garantizarán la protección</u> de la salud, la seguridad y los intereses <u>legítimos de los consumidores y usuarios, promoverán su información y su educación y fomentarán sus organizaciones.</u>

Justificación:

Mejorar la redacción y ampliar el marco y el concepto de protección.

ARTÍCULO 47. LIMITACIÓN DE LOS DERECHOS GARANTIZADOS

Autor: JORDI SOLÉ TURA

Texto propuesto:

El ejercicio de los derechos y libertades garantizados por la presente Carta sólo se podrá limitar si previamente así lo ha estipulado la autoridad legislativa competente y, en todo caso, sin dejar de respetar el contenido esencial de dichos deberes y libertades. Cualquier limitación deberá permanecer dentro de los límites necesarios para la protección de los intereses legítimos dentro de una sociedad democrática y en ningún caso podrá rebasar los límites permitidos por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.

Justificación:

Mejorar la redacción y precisar mejor los conceptos.

ARTÍCULO 49. NIVEL DE PROTECCIÓN

Autor: JORDI SOLÉ TURA

Texto propuesto:

En la línea 5, eliminar la palabra " <u>la Unión</u> " .

<u>Justificación</u>: Entiendo que en las actuales circunstancias la Unión no tiene personalidad jurídica y,por consiguiente, no puede celebrar convenios internacionales.